

ORDENANZA N°: 02/2019 (DOS BARRA DOS MIL DIEZ Y NUEVE)

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL (CED), DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.-----

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal Municipal Nelson Daniel Peralta, en la cual expresa la posible ocurrencia de emergencias distritales que podrían generarse en razón de tormentas ocasionadas por el fenómeno llamado "Cambio Climático", más aún teniendo en cuenta el notorio incremento de la temperatura en el corriente año, la generación de tormentas fuertes y repentinas, y el hecho que para este año 2019 se prevé la ocurrencia del "Fenómeno del Niño, hechos que se suman a un nuevo índice elevado de infestación larvaria en el Departamento Central.-----

CONSIDERANDO: Que, es función y atribución municipal "En materia de salud, higiene y salubridad (...) j. la prestación de servicios de salud; k. la participación en actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de enfermedades; l. la promoción de la educación sanitaria.", Ley 3966/2010, artículo 12, inciso 7°.-----

Que, el mismo artículo 12, en su inciso 11° establece que "Además, las municipalidades tendrán las siguientes funciones (...) b. la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres..."-----

Que, la misma Ley Orgánica Municipal en su artículo 160 establece la facultad municipal de efectuar "... servicios de inspección de las medidas de seguridad para la prevención y protección contra riesgos de incendios, derrumbes y otros accidentes graves..." en espacios y edificios ubicados dentro de la ciudad.-----

Que, es necesaria una exhaustiva fiscalización de todo el municipio, a los efectos de detectar lugares que pudieran convertirse en criaderos de mosquitos y otras alimañas que causen enfermedades a los habitantes de la ciudad, principalmente construcciones abandonadas y terrenos baldíos.-----

Que, asimismo es necesaria y urgente una nueva campaña de concienciación ciudadana, barrio por barrio y casa por casa, a los efectos de prevenir el incremento de los índices de infestación larvaria en nuestra ciudad.-----

Que, la Plenaria consideró y aprobó sobre tablas la Minuta presentada.-----

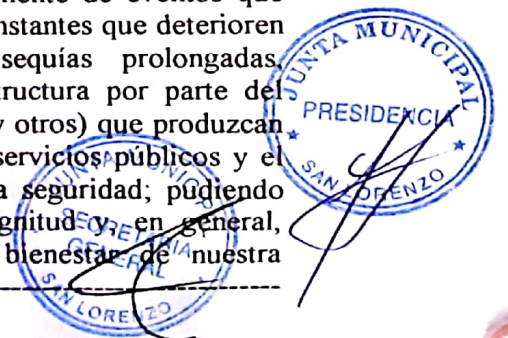
**POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN
CONCEJO**

ORDENA

ARTICULO 1° CREAR el Comité de Emergencia Distrital (CED), de la ciudad de San Lorenzo.-----

ARTICULO 2° OBJETIVOS: El Comité de Emergencia Distrital tendrá por objeto primordial prevenir y contrarrestar los efectos de los desastres originados por los agentes de la naturaleza de cualquier otro origen, como asimismo promover, coordinar y orientar las actividades de las institución municipal y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta y rehabilitación de las prioridades de la comunidad afectadas por situación de emergencia en la ciudad de San Lorenzo.-----

ARTICULO 3° A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por situaciones de emergencia las generadas por la ocurrencia real o peligro inminente de eventos que exigen una atención inmediata, tales como lluvias constantes que deterioren la ciudad, inundaciones, incendios, tornados, sequías prolongadas, decisiones para la realización de obras de infraestructura por parte del gobierno central (alcantarillado sanitario, metro bus y otros) que produzcan graves alteraciones en las personas, los bienes, los servicios públicos y el medio ambiente de modo que amenacen la vida, la seguridad; pudiendo generar brotes epidémicos, accidentes de gran magnitud y, en general, catástrofes o calamidades contra la salud y el bienestar de nuestra comunidad.-----



ARTICULO 4º El Comité de Emergencia Distrital tendrá las siguientes funciones:

4.1. Antes de la emergencia o desastre:

- Previsión.
- Prevención.
- Mitigación.

- A) Previsión:** Diagnosticar los posibles riesgos por emergencias climatológicas dentro de la ciudad (tormentas, inundaciones por grandes lluvias, fríos y calor excesivos, incendios, accidentes de tránsito, violencia social, epidemia, contaminación del medio ambiente y recursos naturales, así mismo gestionar acciones ante las entidades encargadas de obras de infraestructura sobre las decisiones del Gobierno Central que generen impactos en la ejecución de los proyectos.
- B) Prevención:** Realizar acciones para la disminución de amenazas.
- C) Mitigación:** Realizar acciones sobre la población vulnerable y del impacto de los desastres.

4.2. Durante la emergencia:

- a) Apoyo a los servicios de Salud.
- b) Evaluación de daños y necesidades.
- c) Decisiones sobre la utilización y solicitud de recursos municipales.
- d) Decisiones sobre la solicitud de apoyo del estado u otros organismos.
- e) Gestionar zonas de evacuación, protección, zonas de seguridad y albergues temporales.

Para la decisión sobre la declaración de Emergencia Distrital será necesario el mínimo de tres (03) miembros de representantes; uno (1) de la Junta Municipal, uno (1) del Consejo Local de Salud y uno (1) del Ejecutivo Municipal, en casos de extrema necesidad y cuando fuere necesario.

Después de la emergencia y/o desastre:

- a) Facilitar la recuperación de las actividades en áreas afectadas.
- b) Mediar para facilitar la recuperación de infraestructuras en situaciones de desastres de empresas, industrias, comercios, servicios de salud y centros educativos de la ciudad con reducción e incentivos en tributos municipales.

CAPITULO II

DE LOS RECURSOS DEL COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL.

ARTICULO 5º El Comité de Emergencia solicitara para cada evento los recursos a ser utilizados para cumplir con sus fines por la vía de la transferencia de acuerdo con el Presupuesto General de la Municipalidad, en donde se preverá los recursos necesarios para el funcionamiento del Comité de Emergencia Distrital, así como los que fueren necesarios para la ejecución de sus programas específicos.

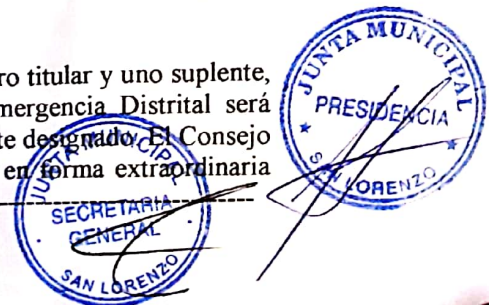
CAPITULO III

DE LAS AUTORIDADES DEL COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL.

ARTICULO 6º El Comité de Emergencia Distrital estará dirigido e integrado por un Consejo compuesto por:

- Dos (2) representantes del Ejecutivo Municipal
- Dos (2) representantes de la Junta Municipal
- Dos (2) representantes de los Vecinos
- Dos (2) representantes del Consejo Local de Salud

ARTICULO 7º Cada representación estará constituida por un miembro titular y uno suplente, en todos los casos el Consejo del Comité de Emergencia Distrital será presidido por el Intendente Municipal o representante designado. El Consejo se reunirá en forma ordinaria una vez cada mes y en forma extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente.





MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

7

ARTICULO 8° El Comité de Emergencia Distrital elaborará un reglamento interno para su funcionamiento.

ARTICULO 9° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE.

ABG. ATILIO MONGES LOPEZ
SECRETARIO GENERAL
JUNTA MUNICIPAL
SAN LORENZO



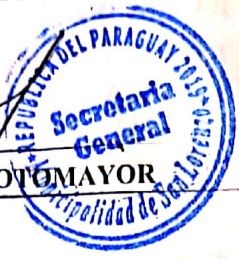
ABG. CARLOS FERREIRA
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL
SAN LORENZO

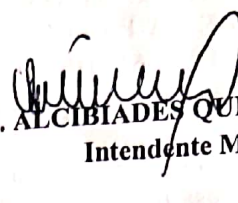


TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE
COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO,
A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE.


Sr. HUGO NILCOLAS BAEZ SOTOMAYOR
Secretario General




Sr. ALCIBIADES QUINONEZ AYALA
Intendente Municipal

